



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-067/2021
LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000026**

NOSOTROS, MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **RENE ANTONIO RAMOS GUTIÉRREZ**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **REAL INVERSIONES, LTDA DE C. V.**, sociedad [REDACTED], del domicilio [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; a quien me designaré como "**LA CONTRATISTA**"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-1395.JUN**, asentado en el acta número **3978** de fecha **07 DE JUNIO DE 2021**, mediante el cual se acordó contratar **NUEVE (09)** Códigos requeridos mediante la **Licitación Pública Número 2G21000026** denominada "**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA, E IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**".
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-0671.MZO.**, asentado en el Acta número **3963** de fecha **08 DE MARZO DE 2021**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación pública previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONTRATO NUMERO G-067/2021 LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000026	REAL INVERSIONES, LTDA DE C. V. INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
---	--

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para cisternas y tanques de captación de agua para mantenerlas limpias y en buenas condiciones, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	TIPO DE OFERTA	UM	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL HASTA POR:
1	110806004	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA METROPOLITANA.	HIDROSAGARRA-MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DESINFECCION	MNT	PRINCIPAL	MNT	\$ 95,224.00	1	\$ 95,224.00
2	110806005	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA CENTRAL	HIDROSAGARRA-MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DESINFECCION	MNT	PRINCIPAL	MNT	\$ 25,240.00	1	\$ 25,240.00
3	110806006	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA OCCIDENTAL	HIDROSAGARRA-MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DESINFECCION	MNT	PRINCIPAL	MNT	\$ 20,620.00	1	\$ 20,620.00
4	110806007	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA ORIENTAL	HIDROSAGARRA-MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DESINFECCION	MNT	PRINCIPAL	MNT	\$ 24,560.00	1	\$ 24,560.00
MONTO TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:									\$165,644.00
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	TIPO DE OFERTA	UM	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL HASTA POR:
5	110805008	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA METROPOLITANA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	MNT	PRINCIPAL	MNT	\$ 10,000.00	1	\$ 6,846.06
6	110806009	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA CENTRAL	HIDROSAGARRA-MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DESINFECCION	MNT	PRINCIPAL	MNT	\$ 7,500.00	1	\$ 1,800.00
7	110806011	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA OCCIDENTAL	HIDROSAGARRA-MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DESINFECCION	MNT	PRINCIPAL	MNT	\$ 5,000.00	1	\$ 1,300.00
8	110806012	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA ORIENTAL	HIDROSAGARRA-MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DESINFECCION	MNT	PRINCIPAL	MNT	\$ 4,000.00	1	\$ 1,500.00
9	110705143	IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS	HIDROSAGARRA-MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DESINFECCION	MNT	PRINCIPAL		\$ 19.90	4,132.46	\$ 82,235.95
MONTO TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO:									\$93,682.01
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR:									\$259,326.01

El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. CONTRATO:

1. VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato estará vigente por quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día veintitrés de septiembre de dos mil

veintidós. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos (02) condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación en referencia.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución de servicio será por doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
3. **ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la copia del presente contrato legalizado.

TERCERA. ADMINISTRACIÓN:

1. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2021-0671.MZO., de fecha 8 de marzo de 2021 contenido en el acta número 3963 o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, los Administradores del Contrato deberán informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.
2. **ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** Los encargados de la recepción de los servicios serán los Jefes de Mantenimiento de cada Hospital y sus áreas de influencia, Supervisor(es) asignado(s) del Departamento de Operación y Mantenimiento de la División de Infraestructura y Mantenimiento, Directores y Administradores de Unidades Médicas, Directores de Clínicas Comunes y Jefes de las Dependencias Administrativas o quienes ellos designen, darán seguimiento a todo el proceso de Mantenimiento a lo largo del presente contrato en sus respectivas áreas de influencia, el cual será recibido por medio de Acta de Recepción parciales y definitivas y serán los encargados de velar por el cumplimiento del presente contrato, debiendo

informar por escrito cualquier incumplimiento de la contratista al Administrador del Contrato y éste, al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI.

CUARTA. OBLIGACIONES.

1. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1.1. GENERALES.

- 1.1.1. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. El contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS.
- 1.1.2. El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 1.1.3. La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación en referencia y el presente contrato.
- 1.1.4. El personal que se presente a realizar el trabajo de Mantenimiento preventivo, correctivo e impermeabilización por cada una de las cisternas y tanques, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la Ley vigente.
- 1.1.5. La contratista deberá inscribir a sus trabajadores bajo el Régimen de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y en el Sistema Previsional, de acuerdo con las Leyes de la República de El Salvador. Serán por cuenta y responsabilidad de la contratista las retenciones y pago de las cuotas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Administradoras de Fondos de Pensiones y demás retenciones legales de los

trabajadores empleados en el proyecto. La contratista también será responsable por las indemnizaciones en caso de accidentes de trabajo, despido injustificado o por cualquier otro motivo, así como por todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por la Legislación Salvadoreña. La contratista acepta que el ISSS podrá practicar inspecciones en sus planillas de pagos al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y Administradoras de Fondos de Pensiones relativas al proyecto, obligándose a ponerlas a disposición del ISSS cuando este así lo requiera. Ante la negativa por parte de la contratista a suministrar al ISSS la información y la documentación antes mencionada, o el no proporcionarla de manera completa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la fecha de solicitud hecha por el ISSS, quien notificara al Departamento de Afiliación e Inspección, para que inicien el procedimiento de reificación del cumplimiento de Seguridad Social conforme a la Ley del Seguro Social.”

- 1.1.6. La Contratista elaborará un Programa de Trabajo de Mantenimiento Preventivo por cada una de las cisternas y tanques, especificando los períodos y las tareas o Rutinas a ejecutar, este Programa deberá estar de acuerdo con las Normas, horarios y jornadas establecidas por el ISSS en cada Dependencia Médica y Administrativa; adicional, elaborará un Programa de Trabajo General que involucre todas las Rutinas de las zonas adjudicadas. La coordinación es de carácter obligatorio para evitar contratiempos.
- 1.1.7. Para realizar las Rutinas de Mantenimiento Preventivo, la Contratista deberá coordinar el horario con cada Centro de Atención previamente para lo cual se detallan los números telefónicos de acuerdo al Anexo 5 de la Base de Licitación en referencia.
- 1.1.8. Ejecutar el Mantenimiento Preventivo cada tres (3) meses para cada cisterna y tanque de acuerdo con los formatos de Rutinas de Trabajo de Mantenimiento Preventivo aprobados por el ISSS a través del Administrador del Contrato.
- 1.1.9. El Supervisor a cargo del personal que realizará las Rutinas de Mantenimiento Preventivo deberá presentarse con el Encargado de la Recepción del servicio en cada Dependencia del ISSS, tanto a la entrada como a la salida.
- 1.1.10. Antes de cada Rutina de Mantenimiento, el remanente de líquido que queda en las cámaras de las cisternas o tanques, el cual debe ser el mínimo posible, deberá ser vaciado por la Contratista y verterla en el drenaje de agua lluvia más cercana. En los casos que se tiene dos (2) o más cámaras, el agua remanente se debe depositar en cualquiera de las cámaras adicionales.
- 1.1.11. Deberá informar durante las revisiones efectuadas a las cisternas y tanques, sobre las reparaciones requeridas.

- 1.1.12. Recomendar al Administrador del Contrato a través de Informes Técnicos, el cambio de piezas deterioradas dentro de cada cisterna y/o tanque, que beneficien para un mejor funcionamiento.
- 1.1.13. Dentro del Mantenimiento Preventivo y cuando lo indique el Administrador del Contrato, podrá realizar cambio de empaques, pernos, cubiertas y bisagras, de las tapaderas metálicas de las cisternas, de acuerdo a lo descrito en el literal "k", del numeral 2.3.3. denominado PROCEDIMIENTO REQUERIDO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Romano III de la Base de Licitación en referencia, sin costo adicional para el ISSS y deberá entregar las piezas sustituidas a la Dependencia del ISSS donde se cambiaron.
- 1.1.14. Deberá contar con los equipos y herramientas mínimos necesarios, ya sea propio, a adquirir o alquilado, para cumplir con el Mantenimiento, de acuerdo al mínimo requerido para el servicio por zona, el cual se muestra en el sub-numeral 4.2.14 de la Base de Licitación en referencia y llevarlo consigo al momento de efectuar las Rutinas.
- 1.1.15. La Contratista deberá controlar los tiempos en Bitácoras de registro en libros empastados de diez hojas cada una y la entregará con nota a la autoridad local de la Dependencia, con su nombre respectivo y datos de las cisterna(s) o tanque(s) existentes en cada lugar, en original y tres (3) copias de cada hoja, con papel térmico, en la que consten:
 - 1.1.15.1. Las fechas de las revisiones trimestrales y observaciones pertinentes.
 - 1.1.15.2. Solicitudes y respuestas de reclamos.Dichas Bitácoras deberán permanecer durante el plazo contractual, con la Secretaria de Mantenimiento o en la Administración local.
- 1.1.16. La Contratista después de efectuar una Rutina o un servicio deberá completar la Bitácora respectiva, firmarla y sellarla el día en que se ejecutó.
- 1.1.17. En ningún momento las Bitácoras serán retiradas de la Dependencia del ISSS y al final del presente contrato éstas quedarán en poder de cada Dependencia.
- 1.1.18. Además de los Informes diarios de actividades, deberá elaborar un Informe trimestral del servicio brindado a cada cisterna y cada tanque, basado en el formato de Rutinas de Mantenimiento Preventivo aprobado por el ISSS, anexando un detalle completo de los accesorios deteriorados, de los problemas encontrados, las recomendaciones y reparaciones efectuadas hasta el funcionamiento normal de cada una de ellos.
- 1.1.19. Cada tres (3) meses, la Contratista deberá entregar al Administrador del contrato dos (2) Actas de Recepción originales firmadas por los usuarios de cada Centro de Atención, por el servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo brindado.

- 1.1.20. Deberá presentar Plan Contingencial en casos de emergencia y aplicación de primeros auxilios, que debe contener sistemas de seguridad y salud ocupacional que establece el Ministerio de Trabajo y la implementación de la Normativa vigente del MINSAL e ISSS relacionado a la Protección de COVID 19.
- 1.1.21. La contratista deberá dejar funcionando correctamente las cisternas y tanques con el sistema de bombeo y en presencia del personal asignado del ISSS.
- 1.1.22. Si el Administrador del contrato advirtiere que la Rutina de Mantenimiento Preventivo /Correctivo no se ha realizado de acuerdo a lo establecido en la Bases de Licitación en referencia, lo hará del conocimiento de la contratista, y éste deberá realizar la acción de nuevo, sin costos adicionales para el Instituto.
- 1.1.23. Previo a gestionar el trámite de pago, la contratista deberá presentar un Informe al Administrador del Contrato, en el que detalle la realización del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de todas las Dependencias que incluye cada zona. De no completar todas las Dependencias, no se firmará la factura para el pago correspondiente.
- 1.2. **RECEPCIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN.** La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:
 - 1.2.1. Presentación de factura, la cual se requiere con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la persona que entrega por parte de la contratista.
 - 1.2.2. El documento que acredita la recepción de los servicios a satisfacción por parte del ISSS es el Acta de Recepción, la cual se requiere con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la persona que entrega por parte de la contratista.
 - 1.2.3. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos a satisfacción del ISSS.
 - 1.2.4. El responsable de recibir los servicios de Mantenimiento contratados será el Administrador Local, debiendo elaborar el Acta de Recepción respectiva, dejando constancia si la recepción ha sido a satisfacción del ISSS, constatando que la contratista ha cumplido con todas las obligaciones contractuales.
 - 1.2.5. El responsable de firmar la factura será el Administrador del Contrato y visto bueno de la Jefatura Inmediata.
- 1.3. **REDISTRIBUCIÓN DE LOS CODIGOS CONTRATADOS.** Ante la necesidad Institucional de mantener la cobertura del servicio, el ISSS podrá realizar una o varias redistribuciones de códigos o de los saldos existentes, incluidos en la Base de Licitación en referencia; siempre que no se alteren los precios unitarios de los códigos contratados, ni el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito por el Administrador del

Contrato, debiendo dejar registro y su correspondiente notificación a la contratista por medio escrito. Las solicitudes deberán llevar el Visto Bueno del Jefe inmediato superior. El Acta de Recepción deberá ser firmada por la Dependencia que recibió la redistribución o transferencia.

2. OBLIGACIONES DEL ISSS.

- 2.1. La aprobación del Programa de Trabajo presentado por la Contratista la efectuará el ISSS por medio del Administrador del Contrato.
- 2.2. El Encargado de la Recepción del Servicio de cada Centro de Atención, estará a cargo del cierre del suministro de agua de su Dependencia, de acuerdo a la programación autorizada e inmediatamente después del aviso de la contratista, esto con el fin de evitar el desperdicio de agua captada en la(s) cisterna(s) o tanque(s).
- 2.3. El Administrador del Contrato estará a cargo de la Supervisión de las visitas programadas de Mantenimiento Preventivo a través de los Jefes de Mantenimiento Locales de cada Dependencia del área Médica y Administrativa o Supervisores asignados.
- 2.4. Coordinar con las diferentes dependencias médicas y administrativas para que se pueda efectuar las rutinas programadas de Mantenimiento Preventivo, haciéndoles de su conocimiento anticipadamente las fechas en que se realizaría el servicio con el fin de que las cisternas y tanques se encuentren libres de líquido.
- 2.5. Los encargados de la recepción de los servicios deberán cumplir con los horarios establecidos de acuerdo al Anexo 5 de la Base de Licitación en referencia correspondiente a su Dependencia, así como cumplir con las fechas dadas a conocer de acuerdo al programa de trabajo autorizado por el Administrador del Contrato con el fin de que las cisternas y tanques se encuentren libres de líquido.
- 2.6. Verificar los daños mayores reportados por la Contratista y realizar las gestiones necesarias para solventarlos siempre y cuando no estén vinculados con la obra contratada.
- 2.7. Verificar procedencia y calidad de las válvulas de pie o granadas, válvulas flippen y/o flotadores, cuando se requiera su cambio.
- 2.8. Verificar que el Mantenimiento haya sido realizado a las cisternas y tanques para captación de agua y que éstos se encuentren en condiciones aceptables de higiene.
- 2.9. El Administrador de Contrato estará a cargo de verificar la disponibilidad de la asignación de los Mantenimientos Preventivos y Correctivos por zonas y realizar transferencias de ser necesarias.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato **Nº G-067/2021**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
 - 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
 - 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuará los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la Institución.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

- 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS.
- 3.3. Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.
- 3.4. Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar veinte (20) días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos

de los productos solicitados hasta por un veinte por ciento (20%) del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por los Administradores del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

El Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del presente contrato por un período menor o igual al inicial justificando las razones por las que estima que prorrogar el presente contrato es la mejor opción comparado con el inicio de un nuevo proceso de compra con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS, teniendo la contratista, que entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto y el plazo adicional contratado. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del presente contrato se mantienen favorables a la Institución y que no existe una mejor opción y aceptado por la contratista, con aprobación del Consejo Directivo del ISSS, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

DÉCIMA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Estableciendo en tal caso, un plazo no mayor a 15 días calendario. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

DÉCIMA PRIMERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:

1. **MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.
2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o servicios diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente

contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (02) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios y por ende la incomodidad a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa le notifico, la mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos

163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su

Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

[REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes junio del año dos mil veintiuno.

DRA. MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL- ISSS

SR. RENE ANTONIO RAMOS GUTIERREZ
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y tres minutos del día veintitrés de junio de dos mil veintiuno. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, de [REDACTED], comparecen: La Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **RENE ANTONIO RAMOS GUTIÉRREZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede

abreviarse **REAL INVERSIONES, LTDA DE C. V.**, sociedad [REDACTED], del domicilio [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTIUNO-UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO.JUN.**, asentado en el acta número **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO** de fecha **SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron nueve códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS G VEINTIÚN CERO CERO CERO CERO VEINTISÉIS** denominada "**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA, E IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por quince meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, siendo su plazo de ejecución de doce meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad

de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **RENE ANTONIO RAMOS GUTIÉRREZ**, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada el día veintitrés de junio de dos mil once, ante los oficios del Notario Carlos Benjamín González Contreras, debidamente inscrita al número **TREINTA Y NUEVE** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra comprendida el otorgar instrumentos como el que antecede, que la Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único y de su Suplente quienes durarán en sus funciones por tiempo indeterminado, quien tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social; y b) Certificación extendida el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Socios de la referida sociedad, señor René Antonio Ramos Cordero, inscrita al número **CUARENTA Y SIETE** del Libro **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que en el Libro de Actas de Junta General de Socios se encuentra el Acta número Diez de la Junta General Ordinaria de Socios, celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, y en la que en su punto **SEIS** se acordó elegir

la nueva Administración de la sociedad que durará en sus funciones **SIETE años**, habiéndose elegido como Administrador Único Propietario al señor **RENE ANTONIO RAMOS GUTIÉRREZ**, para un período con vencimiento al día **cinco de diciembre de dos mil veintitrés**; en consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

